

TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3047/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0004643, Ent. N°4658/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 4/2019, convocada para la contratación de servicios de limpieza integral del Edificio DINACIA y sus Sedes, según memoria técnica y planos;

RESULTANDO: 1) que el presente llamado fue convocado por Resolución N° 344/2019 del Director de la DINACIA de fecha 08/07/2019;

2) que previo informe de la Asesoría Jurídica, el Director de la DINACIA por Resolución N° 368/2019 de fecha 30/07/2019, dispuso el levantamiento del efecto suspensivo provocado por la interposición de los recursos administrativos por parte de la firma ZALQUE SA, lo que fue debidamente notificado;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 16/08/2019, aconsejó adjudicar los ítems 1, 2, 3 y 4 a la oferta presentada por TAYM URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (oferta 3) y el ítem 5 a la oferta 2 de JORGE PABLO SILVEIRA CAPPI porque se ajustaron a los requerimientos técnicos establecidos en los Pliegos;

4) que por Resolución N° 413/2019 de fecha 19/08/2019, el Director de la DINACIA adjudicó el procedimiento licitatorio a las firmas TAYM URUGUAY SA por \$ 9.797.542 (ítems 1 a 4) y JORGE PABLO SILVEIRA CAPPI por \$ 175.680, en un total adjudicado de \$ 9.973.222 impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que por Resolución N° 425/2019 de fecha 29/08/2019, el Director de la DINACIA, desestimó el recurso de revocación interpuesto contra la Resolución N° 344/2019 de 08/07/2019 y ordenó franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso jerárquico interpuesto conjunta y subsidiariamente;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 2520/19, adoptada en Sesión de fecha 16/10/2019, acordó: "Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor en el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de \$ 9.973.222 (impuestos incluidos) a favor de las firmas Taym Uruguay SA y Silveira Cappi Jorge Pablo (Resultando 11), previo control de su imputación al objeto del gasto con disponibilidad suficiente." en virtud de que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), que la Administración actuó conforme a Derecho y de manera fundada, corrigiendo en el procedimiento vigente las imprecisiones que culminaron dejando sin efecto el procedimiento licitatorio anterior... y que deberá tenerse en cuenta por parte de la Administración actuante que una vez resuelto el recurso jerárquico correspondiente contra la Resolución N° 344/2019 de fecha 08/07/2019, se deberán remitir las actuaciones al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal.";

7) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio de Defensa Nacional de fecha 07/11/2019, intervino preventivamente el gasto de \$ 9.973.222 (Taym \$ 9.797.542 y Silveira Cappi Jorge Pablo \$ 175.680);

8) que se firmaron los contratos de servicio con las firmas TAYM URUGUAY SA en fecha 4/12/2019 y con JORGE PABLO SILVEIRA CAPPI en fecha 16/12/2019 por el plazo de un año a partir de la firma del contrato, los cuales podrán prorrogarse hasta por dos períodos



TRIBUNAL DE CUENTAS

iguales y consecutivos a criterio exclusivo de la Administración (artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares);

9) que por Resolución N° 42/2021 de fecha 28/01/2021, el Director de la DINACIA, prorrogó por el término de un año el presente llamado, por un monto total de \$ 9.973.222, más ajustes paramétricos;

10) que este Tribunal por Resolución N° 0589/2021, adoptada en sesión de fecha 03/03/2021, acordó observar el gasto en virtud que "los contratos iniciales con las firmas adjudicatarias se suscribieron con fecha 4 y 16/12/19, habiéndose dictado Resolución de prórroga con fecha 28/01/2021 y que por lo tanto, los mismos cuentan con principio de ejecución, contraviniéndose lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.";

11) que en la oportunidad, por Resolución N° 196/2021 adoptada por el Director de la DINACIA en fecha 6/05/2021, resolvió reiterar el gasto observado en virtud que "de no disponerse el pago objeto de estas actuaciones, se estarían afectando gravemente inaplazables razones del servicio.";

12) que en fecha 24/05/2021, la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional intervino el gasto por reiteración;

13) que asimismo se remiten actuaciones relacionadas con la prórroga del procedimiento licitatorio por el término de un año a partir del 4/12/2021 con la empresa TAYM URUGUAY SA y a partir del 16/12/2021 con la empresa JORGE PABLO SILVERA CAPPI por un monto total de \$ 9.973.222 más ajustes y paramétricas;

14) que consta la aceptación de las adjudicatarias a la prórroga que se tramita;

15) que por Resolución N° 491/2021 del Director de la DINACIA de fecha 19/11/2021, se resuelve prorrogar por el término de un año



TRIBUNAL DE CUENTAS

el procedimiento licitatorio, a partir del 4/12/2021 con la empresa TAYM URUGUAY SA y a partir del 16/12/2021 con la empresa JORGE PABLO SILVEIRA CAPPI, por un monto total de \$ 9.973.222 más ajustes y paramétricas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 9.797.542 a favor de TAYM URUGUAY SA y \$ 175.680 a favor de JORGE PABLO SILVEIRA CAPPI. Se establece asimismo que la referida resolución entrará en vigencia una vez intervenida por este Tribunal;

16) que se acompaña información contable, documentos de afectación números 000976 por \$ 816.462 (etapas del gasto compromiso y afectación, Ejercicio 2021) y 000977 por \$ 7.320 (etapas del gasto compromiso y afectación, Ejercicio 2021), financiamiento 1.2, Recursos con Afectación Especial, Programa 367, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278, documentos confirmados y suscritos por el Director de Administración y Finanzas. Asimismo constan constancias de afectación de crédito de fechas 24/11/2021 por \$ 7.320 por Ejercicio 2021 y \$ 168.360 con cargo al Ejercicio 2022 en un total de \$ 175.680 a favor del proveedor JORGE PABLO SILVEIRA CAPPI y \$ 816.462 por Ejercicio 2021 y \$ 8.981.080 con cargo al Ejercicio 2022 a favor de TAYM URUGUAY SA en un total de \$ 9.797.542;

CONSIDERANDO: 1) que en relación a la reiteración del gasto derivado de la primera prórroga, la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que en relación al gasto derivado de la segunda prórroga, el mismo no merece observación en la medida que la prórroga estaba prevista en las bases del llamado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

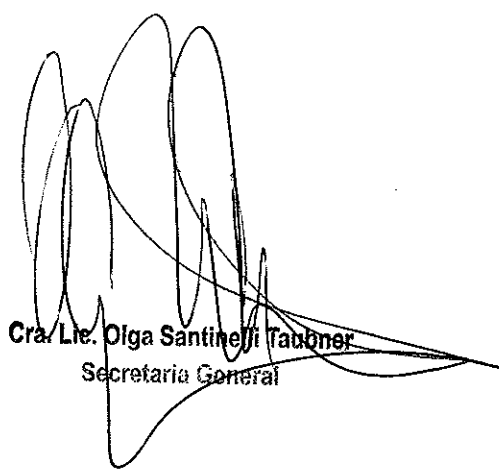


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 0589/2021, adoptada en Sesión de fecha 03/03/2021 respecto a la primera prórroga;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor destacado;
- 4) Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto derivado de la segunda prórroga contractual a partir del 4/12/2021 con la empresa TAYM URUGUAY SA y a partir del 16/12/2021 con la empresa JORGE PABLO SILVEIRA CAPPI, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente ; y
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra/Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General